

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS V REGION
DEPTO. TECNICAS ADUENERAS



10 OCT. 2006

VALPARAISO, - 6 OCT. 2006

RESOLUCION N° **3910** / VISTOS: La Resolución 4828 de 20.09.2004, que estableció normas sobre simplificación y automatización de los controles de ingreso de mercancías a Zona Primaria.

CONSIDERANDO: Que en dicho cuerpo normativo se establece que no se aceptará el retraso en el tiempo de presentación de las mercancías en el lugar habilitado para el examen una vez comunicada la selección por el Servicio de Aduanas.

Que se hace necesario reglamentar este período, de modo que sea conocido por todos los Agentes que integran el apoyo logístico del ingreso de cargas a Zona Primaria y su posterior embarque.

Que no obstante lo anterior y con el objeto que esta normativa se aplique en su totalidad, se establecerá un plazo programado los dos primeros meses de su entrada en vigencia y uno definitivo el tercer mes .

TENIENDO PRESENTE: Las facultades establecidas en los arts. 15° y 17° del DFL 329/79, dicto la siguiente :

RESOLUCION:

ESTABLECESE como plazo para la presentación de la carga en los lugares fijados para exámen físico de las mercancías en Zona Primaria, el siguiente programa, el cual quedará a firme al tercer mes de entrada en vigencia de la presente Resolución:

A contar del 7 de Octubre en curso y hasta el 6 de Noviembre del 2006, dos horas.

Desde el 7 de Noviembre y hasta el 7 de Diciembre del presenta año, hora y media.

A partir del 7 de Diciembre del 2006, en adelante el plazo será permanente de 1 hora.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS V REGION
DEPTO. TECNICAS ADUANERAS

El incumplimiento al plazo establecido precedentemente. Será sancionado con la revisión total de la carga.

Esta Resolución entrará en vigencia el

7 de Octubre del 2006

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DANIEL VERGARA DONOSO
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS
V REGION

DVD/ROT/AMMF/ammf.

cc. Correlativo
Materia
Control Zona Primaria
Cámara Aduanera y Anagena
TPS, SAAM, EPV, EMPORVAL